



ALCALDÍA DE JERICÓ

Antioquia - Colombia



El Gobierno de la Gente

Página 1 de 12

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MUNICIPIO DE JERICÓ PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA 052 -2022

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011, el Municipio de Jericó está interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de contratación:

PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA 052-2022

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE KITS NAVIDEÑOS PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JERICÓ.

DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN Y/O SERVICIO: El contratista deberá entregar los siguientes kits debidamente empacados de manera individual en papel celofán:

ITEM	CANTIDAD	CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
1	150	Mugs	Taza Mug Cerámica Redondo 11Oz color blanco Incluye logo estampado de la administración municipal
2	150	Chocolatina	Chocolatina jumbo maní de 40gr y 1.41 oz
3	150	Maní	Mezcla de maní con pasas, almendras, sal o confitado.
4	150	Bom bom bum	Bombón de caramelo redondo duro, sabores a Fresa, Maracuyá, Sandía y Lulo con relleno de goma de mascar
5	150	Confite	Caramelo de leche con relleno sabor a chocolate.

Experiencia requerida: El proponente deberá acreditar experiencia con mínimo una (1) certificación, copia de contrato o factura pagada a su nombre de contratos celebrados con entidades públicas, privadas o personas naturales cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria, realizados en los últimos dos (2) años.

Forma de entrega: El proveedor debe estar en condiciones de entregar en los tiempos solicitados por el Municipio los suministros contratados en un tiempo no mayor a dos (2) días después del pedido, el cual se realizará previa solicitud del supervisor del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El plazo fijado para la ejecución del contrato será de tres días a partir de la fecha que se indica en el acta de inicio.

CONVOCATORIA A MIPYMES:

Según el Decreto 1082 de 2015 en la Subsección 2, modificado por el Decreto 1860 del 2021 el artículo 2.2.1.2.4.2.3 establece lo siguiente:





ALCALDÍA DE JERICÓ

Antioquia - Colombia



El Gobierno de la Gente

Página 2 de 12

“De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”

Las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso de selecciones diferentes a las señaladas en el numeral anterior, deberán demostrar los siguientes requisitos mínimos, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1860 del 2021:

- Para acreditar la condición de Mipymes, las personas naturales deben acreditarla mediante certificación expedida por ellos y un contador público.
- Para acreditar la condición de Mipymes, las personas jurídicas deben adjuntar copia del registro mercantil a través de la presentación de una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o contador público (de los cuales se deberán anexar los documentos que acreditan dicha calidad, esto es, tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores) en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial, además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar la antigüedad. El revisor fiscal deberá estar inscrito como tal en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- Las Mipymes deberán acreditar mínimo un (1) año de existencia, tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria.
- Las Mipymes deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.
- Podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipyme que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos.
- Las Mipymes que conformen los consorcios o uniones temporales, deberán tener como mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria y estarán sujetos a lo siguiente:
 - El Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, antes de la presentación de la propuesta.
 - Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones

NIT. 890.981.069-5 Cra. 5 No. 7-50 Tel: (+57) (+4)8523101

Palacio Municipal Santiago Santamaría

www.jerico-antioquia.gov.co

contactenos@jerico-antioquia.gov.co

Código Postal 056010 Jericó - Antioquia - Colombia

alcaldiajerico
 alcaldia_jerico
 alcaldia_jerico





ALCALDÍA DE JERICÓ

Antioquia - Colombia



El Gobierno de la Gente

Página 3 de 12

contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio, y en caso de no especificarse el porcentaje de participación se entenderá que se hace a través de consorcio.

- Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

- 1 Cuando el valor de la propuesta, exceda el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad.
- 2 Cuando se presente la propuesta económica incompleta, de acuerdo lo requerido por la entidad.
- 3 Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.
- 4 Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- 5 Cuando el proponente no establezca para el momento del cierre el valor a ofertar en la plataforma SECOP II, o su valor se estime en cero (\$0).
- 6 Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación
- 7 Cuando el proponente haya sido sancionado o multado por el incumplimiento de obligaciones contractuales y esta situación le genere inhabilidades de acuerdo a lo contenido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- 8 Es motivo de rechazo cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
- 9 Es causal de rechazo, cuando el proponente no cumpla con todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación o presente exclusiones a las especificaciones técnicas y requisitos allí establecidos.
- 10 Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación y a través de medio diferente a la plataforma SECOP II
- 11 Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
- 12 Cuando el proponente al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado o cuando no responde la solicitud pedida dentro del tiempo estipulado por la entidad
- 13 Cuando el grupo evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
- 14 Cuando el proponente no responda a las aclaraciones solicitadas por le entidad dentro del término perentorio fijado.

NIT. 890.981.069-5 Cra. 5 No. 7-50 Tel: (+57) (+4)8523101

Palacio Municipal Santiago Santamaría

www.jerico-antioquia.gov.co

contactenos@jerico-antioquia.gov.co

Código Postal 056010 Jericó - Antioquia - Colombia

@alcaldiajerico
 @alcaldia_jerico
 @alcaldia_jerico





ALCALDÍA DE JERICÓ

Antioquia - Colombia



- 15 Cuando la propuesta vaya en contravía de una norma de carácter específico de acuerdo al objeto.
- 16 Cuando la garantía de seriedad de la oferta (en caso de ser solicitada) no sea entregada junto con la propuesta (Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007)
- 17 Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
- 18 Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (Jurídicos, de experiencia, financieros, técnicos) y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad o dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto y en todo caso no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Nota 1: Cuando existan errores que comporten contradicción entre los diferentes documentos del proceso contractual (lo cual incluye lo solicitado en la plataforma, por tener la misma, la connotación de documento en el marco de la Ley 527 de 1999) se aplicarán los criterios establecidos por la jurisprudencia para la resolución del asunto.

Nota 2. En todo caso el grupo evaluador tendrá la potestad de analizar las ofertas y con base en sus razonamientos determinar si se encuentra inmerso en alguna de las causales señaladas o todas aquellas que la ley prevea.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 oferta con valor artificialmente bajo del Decreto 1082 de 2015 (artículo 28 del Decreto 1510 de 2013) con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso

SE DECLARARÁ DESIERTO:

- 1 Cuando no se recibe ninguna propuesta.
- 2 Cuando vencido el plazo establecido para subsanar requisitos habilitantes, no sean aportados los mismos, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.
- 3 Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las condiciones requeridas o por motivos o causas que impidan la selección objetiva.
- 4 Cuando los diseños y especificaciones de los productos o servicios a entregar no cumplan con las especificaciones requeridas y no sean aprobados previamente por el Municipio de Jericó.
- 5 En caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada, que se publicará en la página Colombia Compra Eficiente en el portal del SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la publicación del acto correspondiente.

CRONOGRAMA DEL PROCESO ESTATAL MÍNIMA CUANTÍA 052-2022

ETAPA DEL PROCESO	FECHA
Publicación de estudios previos e invitación pública (en el portal único de contratación estatal y en la página web institucional)	21 de noviembre de 2022 a las 06:00 pm





ALCALDÍA DE JERICÓ

Antioquia - Colombia



El Gobierno de la Gente

Página 5 de 12

Observaciones al proceso	Hasta el 22 de noviembre de 2022 a las 6:00 pm
Solicitud de Limitación a Mipymes	Hasta el 22 de noviembre de 2022 a las 6:00 pm
Publicación de respuestas a observaciones al proceso y aviso de limitación a Mipymes	23 de noviembre de 2022 a las 12:00 pm
Plazo para modificar el aviso de convocatoria – invitación pública	23 de noviembre de 2022 a las 06:00 pm
Presentación de las propuestas y requisitos habilitantes	25 de noviembre de 2022 hasta las 8:00 am
Apertura de sobres	25 de noviembre de 2022 a las 8:10 am
Informe de presentación de ofertas	25 de noviembre de 2022 a las 8:20 am
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	25 de noviembre de 2022 a las 05:00 pm
Observación al Informe de Evaluación y subsanación de documentos	Hasta el 28 de noviembre de 2022 a las 6:00 pm
Respuesta y publicación a las observaciones de la evaluación	29 de noviembre de 2022 a las 10:00 am
Comunicación de Aceptación de la Oferta y Adjudicación (en el portal único de contratación estatal)	29 de noviembre de 2022 a las 02:00 pm

PRESUPUESTO OFICIAL:

Para el desarrollo del objeto del contrato a celebrarse, el Municipio de Jericó cuenta con un presupuesto que asciende a suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$2.500.000) soportados en el certificado de disponibilidad número 0000001923 del 21 de noviembre de 2022; expedido por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:

Los documentos de la propuesta deberán presentarse conforme a los parámetros establecidos por el Municipio de Jericó en la información general del proceso plasmado en la plataforma SECOP II hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de la siguiente manera:

- **En una primera sección** los requisitos habilitantes.
- **En una segunda sección:** Deberá contener la propuesta económica.

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma de Secop II, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.

NIT. 890.981.069-5 Cra. 5 No. 7-50 Tel: (+57) (+4)8523101

Palacio Municipal Santiago Santamaría

www.jerico-antioquia.gov.co

contactenos@jerico-antioquia.gov.co

Código Postal 056010 Jericó - Antioquia - Colombia

[@alcaldiajerico](#) [@alcaldia_jerico](#) [alcaldia_jerico](#)




ALCALDÍA DE JERICÓ

Antioquia - Colombia



El Gobierno de la Gente

Página 6 de 12

En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente. Allí encontrará las instrucciones para Compradores ante esta situación.

Es deber del proponente consultar las guías, protocolos y manuales que expide Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación pública, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

El correo electrónico al cual la entidad deberá adjuntar la respectiva oferta corresponde a: contratacion@jerico-antioquia.gov.co

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la presente contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y que conforme al Artículo 2 de la Ley 828 de 2003 cumplan con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y la Ley 1474 del 2011. Lo anterior con el fin de dar seguridad a la contratación, el cumplimiento del contrato y la posible atención oportuna en caso de reclamos por la calidad del servicio.

Toda solicitud de información, sugerencias, inquietudes e inscripción para participar como oferente, durante la vigencia de esta contratación deberá realizarse a través de la página Colombia Compra Eficiente en el portal del SECOP II

REQUISITOS HABILITANTES

- 1 Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural. Si es persona jurídica por el Representante legal, anotando cerca de la firma el nombre, cargo y documento de identidad; de igual modo se procede en caso de unión temporal o consorcio.
- 2 Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días y debidamente renovado.
- 3 Presentar fotocopia de RUT.
- 4 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural (según el caso).
- 5 Formato único de hoja de vida pública (persona natural o persona jurídica), actualizada a la presente vigencia.
- 6 Certificación de que el proponente no se encuentra en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio de Jericó, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- 7 El proponente debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así:

- ✓ **Personas jurídicas:** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales, mediante certificación expedida, según sea el caso, por el Representante Legal o por el revisor fiscal del cual se deberán anexar los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores). El revisor fiscal deberá estar inscrito como tal en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

NIT. 890.981.069-5 Cra. 5 No. 7-50 Tel: (+57) (+4)8523101

Palacio Municipal Santiago Santamaría

www.jerico-antioquia.gov.cocontactenos@jerico-antioquia.gov.co

Código Postal 056010 Jericó - Antioquia - Colombia

[@alcaldiajerico](#)
[@alcaldia_jerico](#)
[@alcaldia_jerico](#)




ALCALDÍA DE JERICÓ

Antioquia - Colombia



Página 7 de 12

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los **seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

En el evento en que la sociedad o persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- ✓ **Persona natural:** Deberá anexar planilla donde se acredite que se encuentra **al día en el pago** de aportes como independiente al sistema de seguridad social integral (pensiones, salud, riesgos profesionales conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 100 de 1993) a la fecha de presentación de la propuesta.

- 8 Presentar certificado de responsables fiscales de la contraloría (tanto de la empresa como del representante legal), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- 9 Presentar certificado de la procuraduría, (tanto de la empresa como del representante legal), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- 10 Presentar certificado de antecedentes judiciales (persona natural o representante legal persona jurídica), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- 11 Certificado de Medidas Correctivas (persona natural o representante legal persona jurídica), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica presentada por los oferentes, debe especificar el valor unitario de sus servicios o bienes a ofertar con el cálculo del IVA y de cualquier gravamen y el costo total que se cobrará por el mismo durante la vigencia del contrato.

Es de anotar que la propuesta económica, no puede superar el presupuesto oficial.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir el contrato de acuerdo a las especificaciones y a la propuesta económica presentada para el proceso, a los requerimientos que le haga el supervisor en virtud del contrato, y ejecutar las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de las obligaciones contractuales descritas a continuación:

1. Cumplir cabalmente con los términos y especificaciones relacionadas en la propuesta presentada y lo requerido por el Municipio de Jericó en la invitación a contratar.

NIT. 890.981.069-5 Cra. 5 No. 7-50 Tel: (+57) (+4)8523101

Palacio Municipal Santiago Santamaría

www.jerico-antioquia.gov.co

contactenos@jerico-antioquia.gov.co

Código Postal 056010 Jericó - Antioquia - Colombia

[@alcaldiajerico](#) [@alcaldia_jerico](#) [alcaldia_jerico](#)





ALCALDÍA DE JERICÓ

Antioquia - Colombia



El Gobierno de la Gente

Página 8 de 12

2. Asumir los costos de transporte del total de los productos, bajo las especificaciones técnicas, y que hacen parte del objeto contractual hasta las instalaciones de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social
3. Remplazar o reponer los artículos que resulten defectuosos o de mala calidad.
4. Cumplir con las obligaciones que le impone a todo contratista el Estatuto de Contratación Estatal y demás normas vigentes sobre la materia.
5. Pagar los impuestos o retenciones a que haya lugar, industria y comercio y demás tasas y contribuciones exigidas por el estatuto tributario del Municipio.
6. Entregar los elementos requeridos en las condiciones solicitadas por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
7. Garantizar al Municipio la calidad del bien o servicio a contratar.
8. Entregar junto a la factura o documento equivalente (conforme a los parámetros legales), el certificado de paz y salvo de la seguridad social firmado por el representante legal o el revisor fiscal cuando corresponda o la planilla de pago de aportes a seguridad social, conforme a los criterios de ley.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas será realizada por el responsable del proceso asignado por el Municipio (quien suscribe los estudios previos), conforme a las estipulaciones legales

- La adjudicación del proceso se hará de acuerdo a las estipulaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.
- A la propuesta que presente menor precio se le verificarán los requisitos habilitantes determinados en la invitación. El Municipio realizará la corrección aritmética con base en los valores unitarios presentados por los proponentes y las cantidades descritas en las especificaciones si es del caso.
- En el evento en que el proponente que ofertó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la comunicación de la Aceptación de la Oferta.
- En caso de que quien ofertó el menor precio, no cumpla con los requisitos habilitantes, se le requerirá por una sola vez para que aclare, subsane o precise la información relacionada con los requisitos habilitantes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.
- En caso de que éste no cumpla, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, lo que podrá implicar modificación al cronograma publicado en el presente aviso. De no lograrse que algún oferente quede habilitado, se declarará desierto el proceso.

PROPUESTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el personal encargado de la evaluación, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente

CRITERIOS DE DESEMPATE

NIT. 890.981.069-5 Cra. 5 No. 7-50 Tel: (+57) (+4)8523101

Palacio Municipal Santiago Santamaría

www.jerico-antioquia.gov.co

contactenos@jerico-antioquia.gov.co

Código Postal 056010 Jericó - Antioquia - Colombia

[@alcaldiajerico](#) [@alcaldia_jerico](#) [alcaldia_jerico](#)





ALCALDÍA DE JERICÓ

Antioquia - Colombia



El Gobierno de la Gente

Página 9 de 12

Se entenderá que existe un empate entre los oferentes, cuando los mismos, presenten las propuestas económicas con el mismo valor económico. En el evento de que esto suceda, el Municipio aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 - (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
 - (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

NIT. 890.981.069-5 Cra. 5 No. 7-50 Tel: (+57) (+4)8523101

Palacio Municipal Santiago Santamaría

www.jerico-antioquia.gov.co

contactenos@jerico-antioquia.gov.co

Código Postal 056010 Jericó - Antioquia - Colombia

alcaldiajerico
 alcaldia_jerico
 alcaldia_jerico





ALCALDÍA DE JERICÓ

Antioquia - Colombia



El Gobierno de la Gente

Página 10 de 12

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. En caso de que persista empate, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas entre todos los proponentes que se encuentren empatados.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

En el contrato para la adquisición de kits navideños para los funcionarios y contratistas de la administración municipal de Jericó, se pueden presentar diferentes tipos de riesgos que afectan la relación contractual y la adecuada prestación del servicio dentro de los principios de eficiencia y eficacia; razón por la cual es importante establecer el contexto del objeto de contratación que se requiere realizar, para así proceder en la presente modalidad de contratación a, identificar, clasificar, evaluar y calificar los riesgos que conlleva, llevando a cabo la supervisión del mismo, para que, en caso que sean materializados los riesgos previstos sean asumidos por el contratista.

CÓMO MINIMIZAR EL RIESGO

1. Estableciendo una forma de pago de tal manera que sólo se efectúe el mismo, una vez se produzca la entrega del bien o servicio a entera satisfacción.
2. Estricto seguimiento por parte del supervisor del contrato

MATRIZ DE RIESGO

NIT. 890.981.069-5 Cra. 5 No. 7-50 Tel: (+57) (+4)8523101

Palacio Municipal Santiago Santamaría

www.jerico-antioquia.gov.co

contactenos@jerico-antioquia.gov.co

Código Postal 056010 Jericó - Antioquia - Colombia

@alcaldiajerico
 @alcaldia_jerico
 @alcaldia_jerico





ALCALDÍA DE JERICÓ

Antioquia - Colombia



El Gobierno de la Gente

Página 11 de 12

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta a ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones establecidas en el contrato	Impacto negativo en el logro del objetivo, pretendido a través de la contratación	Posible	Alto	Medio	Alta	Municipio de Jericó		El supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio, debe relevar al contratista, de las obligaciones establecidas en el contrato y las que se le asignan por el Municipio y las que se le obligan con la presentación de la oferta	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Supervisor del contrato	Una vez suscrita el acta de inicio	Hasta finalizar el contrato	Seguimiento de las especificaciones las obligaciones	Permanente
														Raro	Menor	Medio	Alta					
														Raro	Menor	Menor	Media					
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso o incumplimiento en la prestación de los servicios solicitados	Retraso o incumplimiento en el alcance del objeto del contrato	Posible	Menor	Medio	Alta	Municipio de Jericó	Se fijan tiempos de entrega o cumplimiento de actividades que solicitan las autoridades de la entidad y que puedan ser cumplidos por el contratista	Raro	Menor	Menor	Media	No	Supervisor del contrato	Una vez suscrita el acta de inicio	Hasta finalizar el contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades asignadas, según especificaciones dadas	mensual

GARANTÍAS:

Conforme a la facultad prevista en la mencionada ley y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación de mínima cuantía, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión eficiente realizada día a día, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato, no se exigirán garantías.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre de EL CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, la Entidad Contratante de conformidad con el inciso 2 del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

TERMINACIÓN:

El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo.

CONTRATO COMPLETO:

Sin perjuicio de lo convenido, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

NIT. 890.981.069-5 Cra. 5 No. 7-50 Tel: (+57) (+4)8523101

Palacio Municipal Santiago Santamaría

www.jerico-antioquia.gov.co

contactenos@jerico-antioquia.gov.co

Código Postal 056010 Jericó - Antioquia - Colombia



alcaldiajerico



@alcaldia_jerico



alcaldia_jerico





ALCALDÍA DE JERICÓ

Antioquia - Colombia



El Gobierno de la Gente

Página 12 de 12

INDEMNIDAD:

Es obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

DEBIDO PROCESO:

Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Para la legalización del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el impuesto a que haya lugar según el tipo de contrato.

DAVID ALONSO TORO CADAVID
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Proyecto	Ana María Ramírez Echeverri		21/11/2022
Reviso	Leidy Johana López Tabares		21/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.			

NIT. 890.981.069-5 Cra. 5 No. 7-50 Tel: (+57) (+4)8523101

Palacio Municipal Santiago Santamaría

www.jerico-antioquia.gov.co

contactenos@jerico-antioquia.gov.co

Código Postal 056010 Jericó - Antioquia - Colombia

[@alcaldiajerico](#) [@alcaldia_jerico](#) [@alcaldia_jerico](#)

